



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 125/06

Sucre, 13 de abril de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No. 0978, ingresa a la Comisión Económica y Legal, la nota CITE DESPACHO No. 215/06 remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con CARE Internacional Bolivia.

Que, CARE es una Organización Internacional Privada, No Gubernamental, sin fines de lucro y con Personería Jurídica s/n de 27 de noviembre de 1945, expedida en Washington D.C., Estados Unidos de América, reconocida por el Gobierno de Bolivia mediante Acuerdo Marco de Cooperación Básica suscrita entre CARE - y la República de Bolivia, desde 1976 y ratificado el 12 de diciembre de 2005.

A través de su trabajo, CARE busca una Bolivia con justicia social, con equidad de género, generacional de clase social y etnia, integrada con sólidos valores éticos y morales, con un gobierno legítimo y transparente, con instituciones eficientes y una economía competitiva, creciente y sostenida, aprovechando racionalmente todos sus recursos. Su meta estratégica es: contribuir a la reducción de la pobreza en Bolivia en un 33% hasta el año 2015, bajo el enfoque de Seguridad de los Medios de Vida del Hogar y el Enfoque Basado en Derechos.

Que, son partes intervinientes en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional:

- **CARE Internacional en Bolivia**, representado legalmente por el Dr. Gerardo Valentín Romero Gil, en su calidad de Director, con credencial No. 026/05 otorgado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con domicilio en la ciudad de La Paz.
- **La H. Alcaldía Municipal de Sucre**, representada por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su calidad de H. Alcaldesa Municipal.

Que, el objetivo del referido convenio es: el de coordinar y complementar esfuerzos institucionales e implementar acciones conjuntas orientadas a contribuir a la reducción de la pobreza en Comunidades Rurales del Municipio de la Sección Capital Sucre, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, especialmente de los grupos sociales más vulnerables.

Que las líneas de cooperación interinstitucional serán:

- Generación de nuevas iniciativas de desarrollo local, con énfasis en salud, agua y saneamiento, educación, generación de ingresos y competitividad, recursos naturales y medio ambiente, seguridad alimentaria, gobernancia y democracia.
- Gestión de recursos financieros para la implementación de programas y proyectos de interés común.
- Fortalecimiento Institucional.
- Difusión del quehacer institucional e interinstitucional.

Que, los Compromisos y Responsabilidades de la Alcaldía son:

- Conjuntamente con CARE identificar y diseñar iniciativas de desarrollo local de interés común.
- Compartir con CARE información, diagnósticos, propuestas y planes operativos para la preparación de iniciativas de desarrollo local.
- Asignar recursos financieros para la implementación de iniciativas de desarrollo local de interés común.
- Conjuntamente con CARE realizar gestiones pertinentes ante entidades financieras y/o donantes para conseguir recursos requeridos para la realización de diagnósticos, estudios y ejecución de programas y proyectos de interés común.
- Apoyar en la difusión de las lecciones aprendidas del trabajo interinstitucional.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, los Compromisos de Responsabilidades de CARE son:

- Conjuntamente con la Alcaldía identificar y diseñar iniciativas de desarrollo local de interés común.
- Compartir con la Alcaldía información, diagnósticos y propuestas para la preparación de iniciativas de desarrollo local y departamental.
- Conjuntamente con la Alcaldía realizar gestiones pertinentes ante entidades financieras y/o donantes para conseguir los recursos requeridos para implementar las iniciativas de desarrollo local de interés común.
- Facilitar la implementación de proyectos de interés común.
- Apoyar en la difusión de las lecciones aprendidas del trabajo interinstitucional.

Que, en la difusión de documentos producidos en forma conjunta, se dará reconocimientos explícitos a cada una de ellos y estos documentos estarán a disposición de las partes.

Que, la coordinación de la implementación del presente Convenio será responsabilidad de un Comité conformado, por un representante de parte de la Alcaldía designado por la Alcaldesa Municipal y la representante de CARE Internacional en Bolivia en la ciudad de Sucre. Este comité se reunirá con la frecuencia que requiera este convenio para su buena implementación.

Que, el presente convenio entra en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de tres años, pudiendo posteriormente ser prorrogado si así lo dispone la voluntad de ambas partes.

Que, asimismo las actividades y proyectos que se generen en el marco del presente convenio serán materia de Convenios Específicos suscritos por las partes.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, el aprobar o rechazar Convenios de acuerdo al Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR Y AUTORIZAR a la Sra. Alcaldesa Municipal de Sucre, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con CARE Internacional en Bolivia.

Art. 2° El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo T. Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL